

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 170/12

IQUIQUE, 06 de febrero de 2012

Decreto Alcaldicio N° 170

el siguiente Decreto

La Srta. Alcalde, con esta misma fecha, ha expedido

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 512 de fecha 14 de abril de 2011, que adjudica Propuesta Pública N° 112/2010.

Decreto Alcaldicio N° 523 de fecha 15 de abril de 2011, que rectifica Decreto Alcaldicio N° 512.

Decreto Alcaldicio N° 1336 de fecha 13 de octubre de 2011, que aprueba contrato con la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada.

Reglamento Supervisión Municipal

Decreto Alcaldicio N° 291, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde a doña Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN MUNICIPAL**, para la Propuesta Pública N° 112/2010, denominada "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE".

ARTICULO N° 1: Con fecha del 14 de abril del año 2011, por medio de Decreto Alcaldicio N° 512, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** adjudicó la Propuesta Pública N° 112/2010, denominada "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE" a la **EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA**, en conformidad a lo establecido en el art. 86 D.F.L N° 850 y siguientes del D.S. N° 75 sobre Contratos de Obra Pública, además, de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Carta Oferta. Por Decreto Alcaldicio N° 1336 de fecha 13 de octubre 2011, se aprobó el Contrato de Obra respectivo.

ARTICULO N° 2: Los instrumentos señalados en el artículo anterior, establecen la creación del órgano denominado "Supervisión Municipal", en adelante "S.M.", que es una Comisión constituida por funcionarios municipales que actuaran como contraparte municipal y fiscalizarán que las obras se ejecuten conforme las bases administrativas y técnicas instruyen, y en general, ejercerá las demás atribuciones que el contrato le otorga.

ARTICULO N° 3: La S.M. ejecutara sus funciones con estricto apego a las Bases Administrativas y al contrato de obra a que se refiere el artículo primero, conforme los fines y propósitos para el cual se estableció.

ARTICULO N° 4: La S.M. estará constituida por los Directores (as) titulares, suplentes o subrogantes, según corresponda, de las siguientes Unidades Municipales:

- 1.- Obras Municipales
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Secretaría de Planificación Municipal

ARTICULO Nº 5 La S.M. sesionara en forma ordinaria, una vez por mes, siendo presidida por la Directora de la Unidad de Obras Municipales, y ejercerá la Secretaría de Actas, el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica. Cargos que, por razones de buen servicio, se podrán delegar en cualquiera de los otros miembros que la conforman.

En estas sesiones se dará cuenta del avance de las obras, y se resolverán los temas que sean de su competencia.

También sesionara en forma extraordinaria, las que tendrán por objeto tratar temas urgentes de su competencia, para cuyos efectos se efectuara su citación por intermedio de su presidente o secretario de actas, a petición de cualquier de sus integrantes.

ARTICULO Nº 6 Para los efectos de ejecutar sus funciones, cada uno de sus integrantes se entenderá delegado de pleno derecho por los demás miembros de la S.M., para que desarrolle las actividades y ejecute las actuaciones y actos que sean inherente a la Unidad Municipal a que pertenece y conforme su formación profesional y/o experticia, los que deberán ser sometidos a aprobación en las correspondientes sesiones ordinarias.

Así, por ejemplo,: Obras Municipales verificara el cumplimiento a al normativa que regula la construcción de obras civiles, Administración y Finanzas, evacuar y autorizar los estados de pago y provisiones de fondos; Asesoría Jurídica, determinar la legalidad de los actos, y Secretaria de Planificación, verificar el cumplimiento de las Bases Administrativas y Técnicas, como los plazos ejecución.

ARTICULO Nº 7 Las S.M. dará cuenta de sus actuaciones al Alcalde, de manera oportuna, y propondrá todas aquellas medidas necesarias para el completo y total cumplimiento del contrato de obra señalado en la cláusula primera.

ARTICULO Nº 8 En las materias no regladas por el presente instrumento, la S.M. lo subsanara en las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias, dejando constancia de ello en las actas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que en el ejercicio de sus actividades y funciones, deberá siempre instar y proceder de la manera más expedita posible para cumplir con su cometido de manera oportuna y eficaz.

(FDOS): "MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE, MARÍA ANGÉLICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,

Le saluda atentamente a Ud.



Maria Angélica Vega Pinto
MARÍA ANGÉLICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL

MDJ.MAVP.ACA.ITI.jvh.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 310/12

IQUIQUE, 06 de marzo de 2012

Decreto Alcaldicio N° 310

el siguiente Decreto

La Srta. Alcalde, con esta misma fecha, ha expedido

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 091 de fecha 25 de enero de 2010, que aprueba reglamento de entrega de Comodato de Bienes Municipales.

Decreto Alcaldicio N° 965 de fecha 17 de agosto de 2010, que aprueba texto refundido reglamento de entrega de Comodato de Bienes Municipales.

Certificado N° 110/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, emitido por Secretaría Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N° 113/2012 del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2012, que modifica acuerdo N° 362/2010.

Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde a doña Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 2 y 63.

DECRETO:

1.- Apruébese el texto refundido, coordinado y sistematizado del REGLAMENTO DE ENTREGA DE COMODATO DE BIENES MUNICIPALES

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1°.-

El municipio regulará a través de este instrumento, la forma, disposición, uso, entrega y conservación sobre algún inmueble o mueble municipal, ya sea, propiedad, sede social, mullicancha, terreno, etc., que sea objeto del contrato de comodato.

En lo no previsto en el presente cuerpo reglamentario, o en caso de duda en la interpretación, o ante la existencia de pasajes oscuros o contradictorios, se solicitarán los respectivos informes en derecho a la Dirección de Asesoría Jurídica.

TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

PARRAFO I DE LOS INFORMES

Artículo 2°.-

Todo organismo o institución con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, podrá solicitar a la autoridad comunal la entrega de un inmueble o mueble de propiedad municipal, mediante comodato o préstamo de uso gratuito.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 310/12

Dicho organismo o institución, deberá efectuar la petición a través de una carta dirigida a la autoridad, señalando la ubicación de la propiedad, indicando calle, numeración o intersección del lugar.

Artículo 3°.- El Alcalde derivará la petición a la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, la cual requerirá a las Unidades respectivas, los siguientes informes:

- a) Informe Técnico, emitido por la Dirección de Obras Municipales. El cual deberá tener el catastro al día en la Dirección de Bienes Municipales, e indicará si dicho inmueble y/o terreno es de propiedad municipal o particular. De ser efectiva su respuesta, señalará superficie, medidas y deslindes. En el caso de ser propiedad particular, esto es, parte de algún conjunto habitacional, deberá indicar la destinación del terreno. Si se tratase de áreas de equipamientos y esparcimientos, no inscritos en los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, adjuntará el plano correspondiente con los antecedentes necesarios para la inscripción bajo los términos del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Informe emanado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual deberá indicar el impacto social que producirá la entrega en comodato, del inmueble a la organización o institución solicitante.
- e) Informe emanado por la Secretaría Comunal de Planificación, el cual deberá indicar la procedencia del comodato en atención a la existencia de proyectos municipales o de otras entidades públicas o privadas.

Los informes deberán ser ejecutados por el encargado de cada unidad, remitiéndolos a la Dirección de Asesoría Jurídica, debidamente autorizados por el Director que corresponda.

PARRAFO II DE LA APROBACION

Artículo 4°.- Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica entregar a Secretaría Municipal, todos los antecedentes para ser presentados ante el Concejo Municipal para la aprobación, rechazo o término del comodato. La Secretaría del Concejo Municipal, deberá hacer entrega a los Concejales el respectivo legajo para un adecuado y acabado conocimiento, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha del respectivo Concejo. Dentro del legajo deberá adjuntarse un certificado de vigencia y de no tener rendiciones pendientes por parte del solicitante.

Artículo 5°.- Cuando se trate de terrenos municipales eriazos, la organización o institución solicitante deberá acompañar un anteproyecto para la presentación al Concejo Municipal.

Artículo 6°.- En caso de ser aprobada tal solicitud, la Secretaría Municipal remitirá el Certificado correspondiente de Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Asesoría Jurídica para posterior redacción de contrato de comodato.

**PARRAFO III
DEL CONTRATO**

Artículo 7º.- El contrato de comodato deberá ser confeccionado con la siguiente modalidad:

- a) El presidente de la organización o institución tendrá la facultad de celebrar el contrato de comodato con la Ilustre Municipalidad de Iquique. Sin embargo, en casos de imposibilidad temporal de dicho dirigente, podrá asumir dicha responsabilidad, el dirigente que determine el directorio.
- b) En el contrato se indicará ubicación, superficie, medidas y deslindes, de acuerdo al informe técnico remitido por la Dirección de Obras.
- c) Se deberá indicar facultades, obligaciones y/o responsabilidades de la organización o institución comodataria.
- d) Señalará el plazo de duración del contrato de comodato, indicando la fecha de comienzo y término, y si es renovable automáticamente o no.
- e) Individualizará, en una de sus cláusulas, el Certificado de Acuerdo de Concejo, que aprueba tal disposición.
- f) Deberá indicar personería, o datos de representación, del comodante y comodatario.

Artículo 8º.- Tal contrato de comodato, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, cuya copia de éste, podrá ser solicitado por la organización beneficiada en el Departamento de Decretos, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia.

Artículo 9º El comodatario tendrá las obligaciones que a continuación se indican:

- a) El comodatario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación del inmueble entregado, tales como pintura, gasfitería, instalaciones eléctricas, mantención de cierros, aseo del entorno y otros similares. En caso de daño o destrucción de la propiedad, el comodatario deberá responder hasta la culpa levisima.
- b) El comodatario deberá destinar el o los inmuebles entregados en préstamo de uso, para el cumplimiento de su función como organización o institución; el cual, es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses, velar por los derechos de los vecinos, colaborar con las autoridades del Estado y Municipalidades en el cumplimiento de su función social.
- c) El comodatario tendrá prohibido realizar cualquier acto de proselitismo político, y/o actividades ajenas a los fines de la organización.
- d) Cualquier construcción o habilitación que realice la organización o institución comodataria en el inmueble, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.
- e) Queda estrictamente prohibido al comodatario utilizar el inmueble entregado en comodato como casa-habitación y/o subarrendar.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 310/12

- f) El comodatario se obliga a compartir y facilitar las dependencias entregadas en comodato, con otras organizaciones o instituciones que estén situadas dentro de su territorio, siempre y cuando se encuentren con Personalidad Jurídica vigente. Lo anterior, deberá ser informado a la Unidad Fiscalizadora y Supervisora correspondiente, previo a la firma del comodato respectivo, en los siguientes términos:
- f.1)** Si corresponde a comodato de **sede social**, el comodatario deberá hacer entrega a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – DIDECO**, de un programa o calendario de uso de la respectiva dependencia, por parte de las distintas organizaciones comunitarias del sector.
- f.2)** Si corresponde a comodato de **multicancha**, el comodatario deberá hacer entrega a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES IQUIQUE**, de un programa o calendario de uso de la respectiva dependencia, por parte de las distintas organizaciones comunitarias del sector.
- f.3)** En ambos casos, indicados precedentemente, la DIDECO y la Corporación Municipal de Deportes Iquique, serán las unidades fiscalizadoras y supervisoras del cumplimiento del calendario de uso de las dependencias.
- g) Será obligación del comodatario, hasta el momento de restitución del inmueble, pagar oportunamente los consumos de electricidad y agua potable, y en los casos que corresponda, retiro de basura e impuestos territoriales. Dichos pagos deberán ser remitidos a las Unidades Fiscalizadoras y Supervisoras, Dirección de Desarrollo Comunitario – DIDECO y la Corporación Municipal de Deportes Iquique, según corresponda y en forma mensual dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo. Los cargos que serán propios de su cargo, son de exclusiva responsabilidad del comodatario, del cual, la Ilustre Municipalidad de Iquique se exime de toda responsabilidad.

Artículo 10°: El contrato de comodato expirará por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 9° del presente Reglamento.
- b) Por incumplimiento de los pagos referidos en la letra g), dentro del tercer mes.
- c) La llegada del plazo fijado por las partes.
- d) Por caducar la Personalidad Jurídica del comodatario.
- e) Por dar, el comodatario, un uso distinto al bien inmueble por el cual fue entregado.
- f) Por el abandono total o parcial en que se encuentre la propiedad entregada en préstamo de uso.
- g) Por la no ejecución del proyecto presentado al momento de la petición de comodato, en un plazo de 2 años, en el caso de sitios eriazos. Plazo que podrá ser prorrogado por el Concejo Municipal por causas justificadas.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 310/12

Tal cumplimiento deberá ser velado por la Unidad Fiscalizadora y Supervisora respectiva, la cual tendrá que informar a la autoridad comunal, la existencia de anomalía alguna que afecta el cabal cumplimiento de dicho contrato de comodato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo, por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Artículo 2º.- Las organizaciones que tengan rendiciones pendientes con el municipio deberán regularizar su situación dentro de un plazo de 90 a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento a fin de poder mantener vigente el comodato otorgado.

(FDOS): "MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE, MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL"

demás fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y

Le saluda atentamente a Ud.



M. A. Vega Pinto
MARIA ANGELICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL

MDJ/MAVP.ACA.jvh